

DIGO YO DON *Sebastian Gomez Jordan*, del
 Com^o. de Buenos Ayres a esta Ciudad que he vendido a
 Dⁿ *Jacobo el Rial*, Cinco Negros Vocales _____
 de edad al parecer, como de 18. a 20. _____ años poco mas ó
 menos, en precio de *Cuatrocientos Noventa p. cada uno* por
 perteneciente a la partida que en mayor numero se ha conducido baxo
 partida de registro del puerto de *Valparaiso* - en la fragata
 nombradoe *El Carmen* _____ y es declaracion
 que dichos *Esclavos* _____ los he vendido bien regis-
 trados y escogidos por el facultativo *Dⁿ Fabian Salas* _____
 a nombre del comprador a su satisfaccion, con todas las tachas, defec-
 tos, vicios, y enfermedades ocultas y manifiestas, que al presente tengan
 ó adquirany tengan en lo sucesivo: alma en boca, costal en huesos, a
 usanza de feria, sin asegurarlos de achaque alguno; y dicho comprador
 que los ha hecho reconocer se dá por contento y entregado de éll. y acep-
 ta la venta en estos terminos renunciando, como desde luego renuncia
 la accion de Redhibitoria, aunque de derecho se requiera, excepto solo
 en los dos achaques de mal de corazon y gotacoral, verificandose estos
 de la fecha en los sesenta dias, segun uso establecido; porque si despues
 de este término les sobreviniese, y adoleciese de ellos ha de ser por su
 cuenta. En fé de lo qual le doy este despacho, para que le sirva de bas-
 tante documento de propiedad en forma. Lima y Julio 31. 1809.


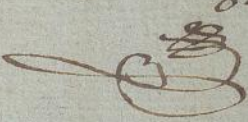
N 19.

COM
CAV 21
DOC: 1320
Fol: 1
1809



Musc. 1320

Sebastian Gomez Jordan
 Dⁿ *Jacobo el Rial* p^a *Juia* Com^o 11
 809

Pe ^{os} .
490.
Esclavos.
5

Villotas
de los Negros
q. el Mtro. Fr.
la Hac. de Fr.
Tore

Don Juan de Villotas
Don Juan de Villotas
Don Juan de Villotas

1119

que foyda hecho remanor en sin por contento y entragado de elly
en la venta de estos terrenos remanorados, como dize en la
la orden de Remanor, quando de dize en la orden de Remanor
en los dos chapales de mal de corazon y gotoso, y otros
de la fecha en los cerosa diez, segun los estatutos por
de este termino por sobrenatural, y dize en la orden de Remanor
cuenta. En fe de lo qual se doy este despacho, en la villa de San
tanto de acuerdo de propiedad en forma de un

Relacion de los terrenos
de Villotas

1119
1120
1121
1122